



EDICTO

Por Resolución nº 2024-2812 de fecha 19 septiembre 2024 de la concejala delegada de educación se ha aprobado la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar del alumnado de educación infantil, que se regirán por la siguiente BASES.

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CUOTA ANUAL DE MATERIAL ESCOLAR SOCIALIZADO Y CUADERNILLOS DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADO EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE ALTEA DURANTE EL CURSO 2024-2025

1.- Objeto: El objetivo de la presente convocatoria es subvencionar el gasto realizado por las **familias empadronadas en Altea**, en el coste de la cuota anual por alumno/a del **material escolar socializado** designado por cada centro docente que suele abonarse a través de las AMPAS y en la adquisición de los cuadernillos del alumnado matriculado en Educación Infantil en **centros públicos escolares ubicados en la localidad durante el curso 2024-2025**.

2.- Presupuesto: Las Ayudas reguladas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida de Educación 09.323.48008 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2024 por importe de 4.000€

3.- Régimen de concesión de las subvenciones:

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22 punto 1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4.- Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de material escolar las madres y los padres o quienes tengan la tutoría legal de los alumnos y las alumnas que realicen los estudios de **Educación Infantil en centros escolares públicos ubicados en Altea durante el curso 2024-2025**

Las familias deberán estar empadronadas en Altea y los cuadernillos deberán ser adquiridos en una de las librerías de esta localidad

Para poder beneficiarse de la subvención será imprescindible que el padre y la madre o las personas tutoras legales del alumno y/o de la alumna estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea. A su vez, ninguno de ellos deberá estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable firmada.

5- Criterios para la asignación de la subvención:

Se subvencionará el total de los gastos si la renta familiar, entendida ésta como la suma de las rentas obtenidas por todas las personas mayores de edad que compongan la unidad familiar, dividida entre la totalidad de sus componentes es inferior o igual al **75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)**

Si la renta familiar es inferior o igual al 120% del IPREM anual, se subvencionará:

- 50% de los gastos para el/la primer/a hijo/a



Ajuntament d'Altea

- 60% de los gastos para el/la segundo/a hijo/a.
- 70% de los gastos para los/las siguientes hijos/as.

Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM anual 2024): 8.400€

6.- Renta de la unidad familiar: Para la obtención de la renta anual de la unidad familiar se consultará la última declaración efectuada y se deberá cumplimentar el anexo II de esta convocatoria autorizando al Ayuntamiento de Altea a consultar los datos a través de la AEAT.

A tal efecto, la totalidad de las personas que integran la unidad familiar **mayores de 18 años** autorizarán dicha comprobación con su firma en el citado documento.

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el nº de integrantes que la componen. Se consideran integrantes computables de la unidad familiar la persona solicitante, su cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad (unión de hecho) y los/las hijos/as o menores a su cargo, siempre que convivan en un mismo domicilio, extremo que se acreditará a través de los datos que consten en el Padrón Municipal y en el libro de familia.

Atendiendo a la normativa vigente, la persona beneficiaria tendrá que declarar la subvención otorgada en su declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la concesión.

7- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementarias.

La solicitud será formalizada por las madres o los padres o quienes ostenten la tutoría legal. En la misma se especificarán los datos de cada hijo/a en edad escolar, **ordenados de mayor a menor**, que reúnen los requisitos de la convocatoria y por los que se solicita la subvención.

Las solicitudes se podrán presentar telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altea <https://altea.sedelectronica.es> o presencialmente con cita previa, en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC), sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. **El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación complementaria será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.**

8.- Documentación a aportar :

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del Libro de familia, certificados nacimiento o documentación que acredite los componentes de la unidad familiar.
- Fotocopia del NIF /NIE de ambos cónyuges.
- Volante empadronamiento de la unidad familiar
- Autorización al Ayuntamiento de Altea para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta IRPF del ejercicio 2023 de las personas que integran la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la subvención.
- Fotocopia Título de familia mono-parental



Ajuntament d'Altea

- Los casos de separación/divorcio se deberá aportar copia sentencia y/o convenio regulador.
- Alumnos/as de Educación Infantil: Copia del justificante bancario/recibo acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente a la cuota del material escolar socializado designado por cada centro escolar y en su caso, factura de los cuadernillos adquiridos para este curso escolar, emitida a nombre de la persona beneficiaria (padre/madre/tutor-a) por una librería de Altea. La factura deberá detallar la relación de cuadernillos y el importe de cada uno de ellos.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en la prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de subvención y de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social.

9- Subsanción de defectos:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la persona interesada desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La aprobación de las bases de esta convocatoria, así como el otorgamiento de la subvenciones corresponderá a la concejalía delegada de educación.

Finalizada la valoración de las solicitudes se formulará propuesta de concesión y denegación de las ayudas, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea (<https://altea.sedelectronica.es>) dando un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes.

11.- Régimen de justificación y pago de la subvención:

Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario/a y en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se estudiará la posible ampliación del mismo. Si esta opción no fuera viable, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por la menor renta por componente de la unidad familiar.

Las subvenciones serán post-pagables y se concederá su otorgamiento y pago previa justificación del gasto realizado aportando recibo o justificante ingreso bancario de la cuota material escolar para alumnado de infantil y factura cuadernillos adquiridos a nombre de la persona beneficiaria por una librería de Altea,.

El pago se realizará por transferencia bancaria y la persona titular de dicho número de cuenta deberá ser la beneficiaria de la subvención, es decir, el padre, la madre o el/la tutor/a de el/la alumno/a.



12.-Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

13.- Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento:

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura trámite de audiencia y la resolución de la concesión/denegación, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea, (<https://altea.sedelectronica.es>) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

Las publicaciones en los tablones edictales se realizarán en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, atendiendo a las instrucciones al respecto emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

14.- Tratamiento de datos personales:

El tratamiento de los datos personales se realiza en base a la legislación vigente en la materia, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y sus desarrollos normativos.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Altea, con domicilio en: Plaça José María Planelles, 1, 03590 Altea. Delegado de Protección de Datos: dpd@altea.es

La finalidad del tratamiento es la gestión de ayudas, becas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD) y al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento (art. 6.1.e RGPD).

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria y en los supuestos previstos por la Ley.



Ajuntament d'Altea

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web:

<http://www.altea.es/es/politica-de-privacidad>

15.- Facultades:

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de interpretar, modificar o anular en su caso, el contenido de las presentes bases.

Lo que se publica para general conocimiento.

XELO GONZÁLEZ RIPOLL
Concejala delegada de Educación.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE